

Bogotá D.C., noviembre 3 de 2015

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG
Dirección Ejecutiva

Asunto: Actuación administrativa iniciada con fundamento en la solicitud de la empresa INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

CONSIDERA QUE:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, cuando ello corresponda según lo previsto en el artículo 88 de la misma Ley.

Mediante la Resolución CREG 011 de 2003, la CREG estableció los criterios generales para remunerar la actividad de comercialización de gas combustible por redes de tubería.

Así mismo, la Resolución CREG 202 de 2013, estableció los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, modificada y adicionada por la Resolución CREG 138 de 2014.

La empresa INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. a través de las comunicaciones radicadas en la CREG Nos. E-2015-007285 de julio 15 de 2015 y E-2015-007608 de julio 28 de 2015, así como lo establecido en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014 y 011 de 2003, solicitó aprobación de cargos de distribución y comercialización de GLP por redes respectivamente, para el mercado relevante conformado por los municipios de Santiago, Colón, Sibundoy y San Francisco en el departamento del Putumayo.

En las citadas comunicaciones, la empresa INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. informa que el proyecto cuenta con recursos de la Gobernación del Putumayo para la construcción de la infraestructura de distribución de GLP por redes para los municipios de Santiago, Colón, Sibundoy y San Francisco en el departamento del Putumayo, con un monto de **\$9.436.449.501**

Mediante oficio con radicado CREG E-2015-007458 de julio 22 de 2015, la UPME remite concepto de evaluación metodológica de las proyecciones de demanda para el sistema de distribución de GLP por redes, para los municipios de Santiago, Colón, Sibundoy y San Francisco en el departamento del Putumayo.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, esta Comisión encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. para definir los cargos de distribución y



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co

AutoNoviembre de 20152 / 2

comercialización de GLP por redes para el mercado relevante conformado por los municipios de Santiago, Colón, Sibundoy y San Francisco en el departamento del Putumayo.

Que según lo anterior, la CREG con el propósito de decidir la solicitud, previo el análisis de sus fundamentos de hecho y de derecho y sus consecuencias y, para garantizar el derecho de defensa de los afectados, debe agotar el trámite previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y en lo no previsto en ellos, aplicará las normas de la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que sean compatibles.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo Primero. Ordenar la formación del respectivo expediente administrativo con el objeto de decidir sobre la solicitud de aprobación de cargos de distribución y comercialización de GLP por redes para el mercado relevante conformado por los municipios de Santiago, Colón, Sibundoy y San Francisco en el departamento del Putumayo, presentada por la empresa INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

Artículo Segundo. Publicar en la página Web de la CREG y en el *Diario Oficial*, el extracto que para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se anexa al presente Auto.

Artículo Tercero. Comunicar el presente auto a la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, para que si así lo considera, remita a la notificación de este auto, las observaciones y consideraciones que a bien tenga.

Artículo Cuarto. Comunicar a la empresa INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. el contenido del presente Auto.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co